



منظمة الأغذية
والزراعة
للأمم المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food
and
Agriculture
Organization
of
the
United
Nations

Organisation
des
Nations
Unies
pour
l'alimentation
et
l'agriculture

Organización
de las
Naciones
Unidas
para la
Agricultura
y la
Alimentación

COMISIÓN INTERINA DE MEDIDAS FITOSANITARIAS

Tercera reunión

Roma, 2-6 de abril de 2001

Informe de la Consulta Técnica entre las ORPF Reconocimiento de las ORPF

Tema 7.1 del programa provisional

1. El establecimiento de directrices para el reconocimiento de organizaciones regionales de protección fitosanitaria (ORPF) es una función asignada a la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (CIMF) en su mandato (Apéndice H del documento C97/REP del 29º período de sesiones de la Conferencia de la FAO). La 11ª Consulta Técnica entre ORPF, celebrada en septiembre de 1999, se ocupó de facilitar el establecimiento de estas directrices mediante la elaboración de proyectos de directrices para su presentación a la CIMF, sobre la base de la función de las ORPF, prevista en el Artículo IX del Nuevo Texto Revisado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria. En su segunda reunión, celebrada en 1999, la CIMF convino en que examinaría en su siguiente reunión las recomendaciones de las ORPF respecto de las directrices para su reconocimiento.
2. Los proyectos de directrices elaborados por la 11ª Consulta Técnica fueron examinados y modificados por la Oficina Jurídica de la FAO, para su nuevo examen. Las ORPF, en su 12ª Consulta Técnica, celebrada en octubre de 2000, examinaron posteriormente los proyectos de directrices modificados. La 12ª Consulta Técnica convino en introducir cambios adicionales en los proyectos de directrices. El texto revisado fue examinado posteriormente y aprobado por la Oficina Jurídica de la FAO en la forma que se presenta a continuación.
3. Se invita a la CIMF a que:
 - a) *examine* el proyecto de directrices presentado por la 12ª Consulta Técnica entre ORPF y, si se considera conveniente, apruebe las directrices como base para el reconocimiento de las ORPF por la CIMF.
 - b) en caso de aprobación, la CIMF podría *recomendar* la elaboración de procedimientos para describir en qué forma se aplicarán estas directrices.

Por razones de economía se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones los ejemplares que han recibido y se abstengan de pedir otros, a menos que sea estrictamente indispensable.

Directrices de la CIMF para el reconocimiento de organizaciones regionales de protección fitosanitaria

Para poder ser reconocida como organización regional de protección fitosanitaria (ORPF), en virtud del Artículo IX del nuevo texto revisado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), una ORPF deberá:

- 1. Haber sido establecida con arreglo a un acuerdo intergubernamental con capacidad para cumplir los objetivos de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria en su región*
- 2. Tener, como mínimo, las funciones siguientes:*
 - coordinar las actividades entre organizaciones nacionales de protección fitosanitaria (ORPF) en las regiones de que se trate, a fin de alcanzar los objetivos de la Convención;*
 - armonizar las medidas fitosanitarias;*
 - participar en actividades destinadas a fomentar los objetivos de la CIPF; y*
 - reunir y difundir información.*